



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2012/1/00374

Montevideo, 14 de junio de 2012.-

### RESOLUCIÓN 081 ACTA 015

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a introducir modificaciones a los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la Intendencia Municipal de Canelones.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 148/002 de 7 de febrero de 2002 se confirmaron a la referida Intendencia, la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en todo el departamento de Canelones y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en autorizar las modificaciones solicitadas.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes a favor de la referida Intendencia, tomando en consideración las actualizaciones comunicadas en su oportunidad.

**III)** que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Intendencia Municipal de Canelones, adeuda a esta Unidad Reguladora, la suma de \$ 1.027.671,00 (pesos uruguayos un millón veintisiete mil seiscientos setenta y uno con 00/100) mas multas y recargos, por concepto de utilización de frecuencias correspondiente al período julio2001-mayo 2012.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Gerencia de Gestión y Fiscalización.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**1.-**Confirmar la autorización otorgada a Intendencia Municipal de Canelones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.

**2.-**Confirmar la asignación a la Intendencia Municipal de Canelones de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
161.200	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Canelones
161.450			
162.825			

3.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la Intendencia Municipal de Canelones quedan conformados a partir de mayo de 2012 de acuerdo al siguiente detalle:

*Estaciones bases/fijas:*

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Cantidad de estaciones</b>	<b>Ubicación de las estaciones (todas en el departamento de Canelones)</b>	
161.200 161.450 162.825	7 (siete)	Centro Cívico Canario	<b>Dr. Luis Brause y Baltazar Brum</b> Ciudad de Canelones
		Pando Corralón Municipal	<b>Dr. Manuel Quintela S/N Pando</b>
		Pando Gestión Ambiental	<b>Av. Artigas y Solís Pando</b>
		La Floresta Corralón Municipal	<b>18 De Julio y Elbio Fernández La Floresta</b>
		Salinas Corralón Municipal	<b>Yaguarete y Calle De La Fe Salinas</b>
		Atlántida Corralón Municipal	<b>Av. Roger Balet entre calles 1 y 3 Atlántida</b>
		San José de Carrasco Corralón Municipal	<b>Av. Giannattassio Km 20 L.Norte Ciudad de la costa</b>

*Cantidad de estaciones móviles: 45 (cuarenta y cinco)*

4.-Intimar a la Intendencia Municipal de Canelones al pago dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, la suma de \$ 1.027.671,00 (pesos uruguayos un millón veintisiete mil seiscientos setenta y uno con 00/100), mas multas y recargos que se calcularán a la fecha de pago, por concepto de utilización de frecuencias correspondiente al período julio2001-mayo 2012.

5.-Establecer:

- a. que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. que toda modificación que se desee introducir a la conformación de los sistemas o ubicación de sus estaciones base/repetidora, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
- c. que si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- d. que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/994 de 23 de setiembre de 1994.
- e. Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la autorizada, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento de Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.